



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 21 AGO 2020

Rad. No. 2019-0320

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

TÉNGASE POR NOTIFICADO el demandado **Daniel Alfonso Vargas Ramírez** de manera personal del mandamiento de pago, tal y como consta en acta obrante a folio 10 de fecha 13 de febrero de 2020, quien presentó escrito de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo, no obstante; al no nominarse su oposición, este juzgador en aras de garantizar el derecho de contradicción le dará trámite de "hechos exceptivos".

Así las cosas, de los hechos exceptivos presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 92
Fijado hoy 24 AGO 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Señor.

Juez 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

E.S.D.

REF: Ejecutivo Mínima Cuantía 2019-00320.

Demandante Lorena Rubio Ramírez

Demandado Daniel Alfonso Vargas Ramírez

DANIEL ALFONSO VARGAS RAMÍREZ identificado como parece al pie de mi firma, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, actuando en nombre propio; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

DE LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ.

-AL PRIMERO: Es cierto.

-AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto, en razón a que la fecha de creación del título es 04 de noviembre de 2015.

-AL TERCERO: Es parcialmente cierto, dado que dentro del título no consta que se estipularan dos fechas vencimiento para el pago de cada una de las cuotas, solo existe una fecha en el título.

-AL CUARTO: Es cierto.

-AL QUINTO: Es cierto

-AL SEXTO: Es cierto

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA SEGUNDA y CUARTA: Me opongo a los intereses, toda vez que los mismos no se encuentran discriminados mes a mes, donde se pueda evidenciar que la tasa corresponde a la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A LA SEXTA: Me opongo, dado que dentro del título no consta que se estipularan dos fechas vencimiento para el pago de cada una de las cuotas, solo existe una fecha en el título.

NOTIFICACIONES.

El suscrito recibirá notificaciones en la Edificio BD Bacatá carrera 19 N° 5-35, apto 603 Bogotá.

Cordialmente,

DANIEL ALFONSO VARGAS RAMÍREZ
C. C. No. 1.012.397.340